



RESOLUCION GERENCIAL N° 000020-2024-APRL-GG [515549204 - 1]

VISTO:

El Informe Técnico N° 000034-2024-APRL-OPPEE-TSHP[515549204-0] de fecha 14 de octubre de 2024; remitido por el responsable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Estudios Económicos y el INFORME TÉCNICO N° 002-2024-APRL-OA-P remitido por el área de Patrimonio de la Autoridad Portuaria Regional Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, se crea la Autoridad Portuaria Regional Lambayeque; entidad que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía técnica, económica y financiera, adscrita al Gobierno Regional Lambayeque y cuyo ente rector es la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, mediante el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema; aprobar la normatividad y procedimientos que lo regulan; así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que la componen;

Que, el TÍTULO VII "Baja de Bienes Muebles Patrimoniales" de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, modificada por la Directiva N° 0006-2022-EF/54.01, y Fe de Erratas publicada con fecha 25.12.2022 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante La Directiva, en sus artículos 47 al 51, se indica lo referido a la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, como Definición, Causales, Trámite, del Plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia y Bienes Muebles Patrimoniales dados de baja destinados a reparación o enseñanza.

Que, con Informe Técnico N° 000034-2024-APRL-OPPEE-TSHP de fecha 14 de Octubre de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Estudios Económicos, como responsable de administrar y controlar el equipamiento informático, de comunicaciones y licencias de software así como brindar el soporte y técnico oportuno, remite la solicitud de aprobación de baja de equipos informáticos malogrados propiedad de la APRL.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2024-APRL-OA-P de fecha 16 de octubre de 2024 emitido por el área de Patrimonio, verifica físicamente los bienes muebles consignados en el informe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Estudios Económicos, evidenciándose definitivamente el estado de deterioro y no operatividad de los cuatro (04) bienes patrimoniales informáticos, según lo analizado por el responsable de Patrimonio los bienes para la baja de los registros contables y patrimoniales debe ser por causal de **RAEE**, detallado en los Anexos N°001 adjuntos, poseen un valor en libros de S/5,402.55(Cinco Mil Cuatrocientos Dos con 55/100 soles) y un valor neto de S/485.59 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 59/100 soles).

Que, en referencia a ello, el artículo 48° de "La Directiva", señala las causales para dar de baja; una de las cuales es la causal en "Residuos de Aparatos Electrónicos" conforme al literal h) del mencionado artículo, aplica cuando la AEE han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, el artículo 49.1 ..."La OCP verifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble



RESOLUCION GERENCIAL N° 000020-2024-APRL-GG [515549204 - 1]

patrimonial y su valor".

Y en artículo 49.2 ... "Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Que, el artículo 24° del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprobó el régimen especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos (RAEE), establece que se entiende por "Generador de aparatos eléctricos y Electrónicos (AEE)" a toda persona natural, entidad privada o entidad pública que, debido a sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real. Y en el literal e) del artículo 25° del mismo Decreto Supremo señala que: "En caso de las entidades públicas previo a la entrega de los RAEE, debe proceder a la baja de estos, de conformidad al marco normativo emitido por la Entidad Competente"

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, modificada por la Directiva N° 0006-2022-EF/54.01, y Fe de Erratas publicada con fecha 25.12.2022 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Por lo tanto, en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Regional Lambayeque aprobado por la Ordenanza Regional N° 011-2015-GR.LAMB/CR y concordante a la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°000002-2023-APRL.DIRECTORIO y RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000462-2023-GR.LAMB/GR, y con la visación de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la baja de los registros Contables y Patrimoniales de 04 bienes muebles patrimoniales ubicados en el área de Patrimonio de la Unidad Ejecutora Autoridad Portuaria Regional Lambayeque, detallados en el Anexo N°001 adjunto, por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" cuyo valor en libros es de S/5,402.55 (Cinco Mil Cuatrocientos Dos con 55/100 soles) y un valor neto de S/485.59 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 59/100 soles). De acuerdo al siguiente cuadro:

Cuenta Contable	Cantidad de Bienes	Denominación	Valor en Libros	Depreciación	Importe Neto
BIENES DE ACTIVO FIJO Y BIENES NO DEPRECIABLES					
1503	VEHICULOS, MÁQUINARIA Y OTROS				
1503020301	1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	4,918.96	4,916.96	2.00
9105	BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES				
91050301	3	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	483.59	-	483.59
SUBTOTAL	4		5,402.55	4,916.96	485.59

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** que el área de Logística o quien haga sus veces realice la disposición final de los bienes señalados en el Anexo N° 001 y Anexo N° 002 adjuntos a la presente Resolución, aplicando los plazos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que el área de Patrimonio y el área de Contabilidad, efectúen las



RESOLUCION GERENCIAL N° 000020-2024-APRL-GG [515549204 - 1]

acciones necesarias para realizar la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la APRL del bien dado de baja, así como la extracción contable del mismo, conforme a sus competencias y responsabilidades, acorde a lo indicado en la vigente normativa.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que se gestione la publicación de la presente resolución, así como el Anexo I del Informe Técnico N° 002-2024-APRL-OA-P de fecha 16 de Octubre de 2024 emitido por la responsable del área de Patrimonio.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que el área de Patrimonio cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliario, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente
JORGE GONZALO CONTRERAS RIVAS
GERENTE GENERAL APRL
Fecha y hora de proceso: 18/10/2024 - 15:34:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

ANEXO III

RELACIÓN DE BIENES RAEE SEGÚN RESOLUCION GERENCIAL N° 020-2024-APRL-GG

ENTIDAD: AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL LAMBAYEQUE

Item N°	Codigo Patrimonial	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/	Ubicación física del RAEE	Categoría	Subcategoría	Cantidad	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (T)	Estado del RAEE	Condición del RAEE
1	74089950004	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO -CPU	HP COMPAQ	1503020301	S/ 1.00	SEDE CENTRAL (EN PATRIMONIO)	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 EQUIPOS DE INFORMATICA	1	7	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74089200001	SERVIDOR DE 3.10 GHZ	HP DESJET	1503020301	S/ 1.00	SEDE CENTRAL (EN PATRIMONIO)	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 EQUIPOS DE INFORMATICA	1	8	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74088037006	MONITOR LED	HP DESJET	91050301	S/ 433.57	SEDE CENTRAL (EN PATRIMONIO)	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 EQUIPOS DE INFORMATICA	1	3.5	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74089500001	TECLADO -KEYBOARD	HP DESJET	91050301	S/ 50.02	SEDE CENTRAL (EN PATRIMONIO)	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 EQUIPOS DE INFORMATICA	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTAL					S/ 485.59				4.00	19.00	0.02		

